

Un primer plazo, cuyo importe será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Primer Plazo} = 72.900 + (\text{C.e.} / 2)$$

La cantidad de 72.900 €, corresponde a la mitad del importe de las becas de los sesenta alumnos (145.800,00 €).

La variable C.e./2, se refiere al coste económico del proyecto que haya establecido la entidad subvencionada en su solicitud, referido en el apartado 1 del artículo 7 de la presente convocatoria, dividido entre dos para obtener la cantidad correspondiente a la mitad del curso.

El resto de la cantidad correspondiente a la subvención se abonará en el mes cuarto del curso, siempre que se hayan atendido las obligaciones de justificación y que exista aprovechamiento por todos los alumnos. En dicho plazo podrá compensarse el exceso que se derive de la falta de aprovechamiento o asistencia por parte de los alumnos, mediante la correspondiente anulación proporcional de la obligación del abono.

Estas cantidades se considerarán como entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actuación subvencionada, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:

- 1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 1.2. Justificar ante la Consejería Adjunta a la Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería Adjunta a la Presidencia, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 1.4. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 1.5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.